



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Pág. 1 de 3

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

0998

23 MAR 2017

RESOLUCIÓN No.
**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SEMILLAS
PARA ALIMENTAR**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto, a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que el señor OTONIEL TIRADO NIEVES, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR, solicitó otorgamiento de personería jurídica el día 11 de noviembre de 2016, radicando la documentación complementaria que acredita el cumplimiento de requisitos el 3 de marzo de 2017.

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

796-2



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



Pág. 2 de 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0996**

23 MAR 2017

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR

Sexto: Mediante acta de fecha 24 de septiembre de 2013, se constituyó la entidad denominada FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al sistema nacional de bienestar familiar, representada legalmente por OTONIEL TIRADO NIEVES con cédula de ciudadanía No. 91.279.092 de Bucaramanga.

Séptimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Octavo: Que con fecha 21 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el otorgamiento de personería jurídica, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Carrera 81 B No. 19 B - 85.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR, al señor OTONIEL TIRADO NIEVES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.279.092 de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución la FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR podrá ejecutar las actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de los programas, conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



Pág. 3 de 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0996 23 MAR 2017
**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SEMILLAS
PARA ALIMENTAR**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariz Bello
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



NOTIFICACION PERSONAL

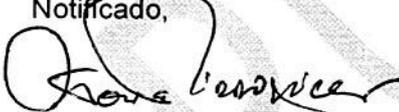
En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, siendo el día 29 de marzo de 2017, se hizo presente el señor OTONIEL TIRADO NIEVES en calidad de representante legal de la FUNDACION SEMILLAS PARA ALIMENTAR, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.0996 del 23 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION SEMILLAS PARA ALIMENTAR.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.996 del 23 de marzo de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION SEMILLAS PARA ALIMENTAR, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella. Por otra parte se advierte al notificado que en aplicación del numeral 6 del art 523 del estatuto tributario deberá efectuar el pago por concepto de impuesto de timbre a la cuenta corriente No. 038069670, del Banco Davivienda a nombre del ICBF Regional Bogotá.

Datos de la consignación:

1. Nombre del Tercero
2. Numero de NIT de la asociación
3. Teléfono de la entidad
4. Concepto: IMPUESTO DE TIMBRE código 12
5. valor a consignar \$ 96.000

Notificado,



OTONIEL TIRADO NIEVES

CC.

Quien notifica



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

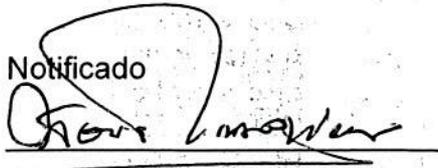


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificado



Carrera 50 No. 26 – 51 Barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 29 de marzo de la presente anualidad **notifico personalmente** al señor OTONIEL TIRADO NIEVES, identificada con cédula de ciudadanía 91.279.092 de Bucaramanga, representante legal de la **FUNDACIÓN SEMILLAS PARA ALIMENTAR**, de la Resolución No. 0996 del 23 de marzo de 2017, por la cual la Dirección Regional Bogotá ICBF otorgó personería jurídica.

Teniendo en cuenta que en la diligencia de notificación el señor OTONIEL TIRADO NIEVES manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0996 del 23 de marzo del 2017, e igualmente expresó su voluntad de renunciar a términos para presentar recursos conforme el numeral 3 del artículo 87 de la ley anteriormente citada, la Resolución quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 30 de marzo de 2017.

En constancia se firma a los 30 días del mes de marzo de 2017.



ROSA IBETH COSSIO MORENO

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

Handwritten text at the top center, possibly a title or header.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten mark or signature at the bottom right.